



PERU

Ministerio
de Educación

SINEACE

Consejo Superior

San Isidro, 22 NOV 2010

RESOLUCION N° 039-2010-SINEACE/P**VISTO:**

El Oficio N° 504-2010-CONEAU/P de fecha 22 de noviembre de 2010, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, el mismo que tiene por finalidad "garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad". Para ello, recomienda acciones para superar debilidades y carencias identificadas en los resultados de las auto-evaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, por mandato de la Ley N° 28740, contenido en su art. 6°, el SINEACE tiene como función, contenida en su literal b, la de proponer políticas, programas y estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa y el buen funcionamiento de los órganos operadores; y que es función del Ente Rector, según el art. 9° de la acotada norma, formular políticas para el funcionamiento del SINEACE y la articulación de los órganos operadores;

Que, mediante Resolución N° 008-2009-SINEACE/P se aprobó la Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU y con Resolución N° 003-2010-SINEACE se abrió el Registro Nacional de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU, el mismo que consigna el detalle sobre las entidades con autorización vigente;

Que, mediante Oficio N° 10.2010.PCC.COP, el Colegio Odontológico del Perú solicitó su reconocimiento como Entidad Certificadora en el marco de la Ley N° 28740 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, adjuntando para ello un expediente, organizado en dos tomos, con un total de setecientos setenta y tres folios (0773);

Que, mediante Proveído N° 354-2010-CONEAU/P, de fecha 05 de octubre de 2010, el Presidente del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, dispuso que la Dirección de Evaluación y Certificación - DEC proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Oficio N° 056-DEC/CONEAU-2010, el señor Director de la Dirección de Evaluación y Certificación del CONEAU informa al Directorio de ese órgano operador que visto el expediente presentado por el Colegio de Odontólogos del Perú, se requiere, de manera previa, solicitar al Consejo Superior del SINEACE dispense el pago de la tasa correspondiente para la autorización y registro como entidad certificadora al Colegio de Enfermeros del Perú, además se conforme el equipo de verificadores, integrados por: Ruth Seminario Rivas, Silvia Bravo Hernández y Myriam Sosa Espinoza, y que se autorice el inicio de la verificación a fin de cumplir con los plazos previstos en la Guía de Procedimientos;

Que, en la Sesión N° 116 de fecha 22 de octubre de 2010, el Directorio del CONEAU aprobó la solicitud de la Dirección de Evaluación y Certificación, mediante Acuerdo N° 061-2010-CONEAU, elevando lo actuado al Consejo Superior para ulterior resolución por el Ente Rector;



Que, en sesión N° 22 de fecha 13 de octubre de 2010, el Consejo Superior aprobó el Informe Legal N° 004-2010-SINEACE/AL, por el cual se emite opinión favorable, precisando que "...no estando aprobado el TUPA del "COSUSINEACE", ningún órgano operador está autorizado a cobrar una tasa o derecho administrativo, conforme lo establece la Ley N° 27444, y señala además que si bien no procede la exoneración de la tasas, debe emitirse una resolución de igual jerarquía, para dejar en suspenso el numeral 2.2. inciso j) de la Guía de Procedimientos;

Que, con Resolución N° 033-2010-SINEACE/P, de fecha 15 de octubre de 2010, en concordancia de lo recomendado por el Informe Legal N° 004-2010/SINEACE/AL, se dejó en suspenso el numeral 2.2. inciso j) de la Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU;

Que, en Sesión N° 118, de fecha 19 de agosto de 2010, el Directorio del CONEAU acordó aprobar el Informe de la Visita Técnica realizada, mediante Acuerdo N° 075-2010-CONEAU y autorizó el registro del Colegio Odontológico del Perú como entidad Certificadora en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del CONEAU;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 28740, Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Resolución Suprema N° 047-2008-ED de fecha 03 de diciembre de 2008 y con cargo a dar cuenta al Consejo Superior del SINEACE.

SE RESUELVE:

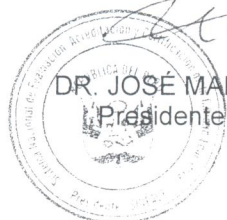
Artículo 1°.- Autorizar al Colegio Odontológico del Perú como Entidad Certificadora, quién a su vez, ejercerá las competencias y funciones asignadas por el Art. 21° y 22° del Reglamento de la Ley N° 28740 y demás instrumentos vinculantes, por el periodo de cinco años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción y registro del Colegio Odontológico del Perú como Entidad Certificadora en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU.

Artículo 3°.- Extiéndase el correspondiente Certificado al Colegio Odontológico del Perú, conforme al Anexo B de la Resolución N° 003-2010-SINEACE/P, que lo reconozca como Entidad Certificadora del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

Artículo 4°.- La Secretaria Técnica del Consejo Superior del SINEACE dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, así como brindará las condiciones materiales y logísticas para que el registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU se mantenga actualizado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]
DR. JOSÉ MARÍA VIANA PÉREZ
Presidente del SINEACE



[Handwritten signature]
MG. ALEXIS DUEÑAS DÁVILA
Secretario Técnico (e) del SINEACE